

St Paul's School



AÑO 2011

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCION PARA LA ENSEÑANZA BÁSICA. Decreto N° 511/1997 NB1 – NB2 – NB3 – NB4 – NB5 –NB6

DECRETO QUE LO DECLARA COOPERADOR DE LA FUNCIÓN EDUCACIONAL DEL ESTADO
N°1345 31/05/1978
R.B.D: 001791 – 4

1.- INTRODUCCION

El decreto de evaluación N°511 del 8 de mayo de 1997, reafirma lo expuesto por decreto N°40 del año 1996 y es componente inseparable del proceso de Enseñanza / Aprendizaje.

Basados en la normativa vigente y entendiendo que los principios fundamentales que la sustentan son mejorar la calidad de los aprendizajes, y lograr un desarrollo afectivo armónico de nuestros niños, niñas y jóvenes; nuestro colegio elaboró el presente **REGLAMENTO de EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN** para los alumnos de Educación General Básica.

Los aspectos fundamentales de nuestro Proyecto Educativo son:

- **Formación Cristiana**
- **Enseñanza intensiva del idioma Inglés**
- **Desarrollo de potencialidades**
- **Fortalecimiento de conductas afectivas**
- **Preparación para la vida.**

Nuestra Misión:

- Contribuir a la formación espiritual, académica y social de nuestros alumnos, preparándolos para ser ciudadanos responsables de su país y del mundo.
- Desarrollar un espíritu de comunidad en que todos los integrantes se sientan involucrados y valorados.
- Fomentar el aprendizaje y la práctica del idioma inglés como medio vivo de comunicación escrita y oral.

2. INFORMACIONES

- El colegio ha sido facultado por el Ministerio de Educación para establecer normas evaluativas que favorezcan el aprendizaje de los alumnos siempre y cuando no contradigan el D.S. 511/5/1997.
- Flexibilización de la promoción automática en 1º y 3º Básico. Decreto 511 de 1997)
- Decreto 107/ 2003 que modifica decreto 511/97 autorizando repitencia en 1º y 3º Básico en situaciones excepcionales.
- **Planes y Programa de Religión**
Decreto exento N°75/06/05/85. de la Iglesia Anglicana.
- Miembro de la Asociación de Colegios Británicos de Chile, ABSCH.
- Colegio solicitante del Programa de Enseñanza Primaria del Bachillerato Internacional, PEP, (1º a 5º básico).

Párrafo 1: DE LA EVALUACION DIFERENCIADA.

“Consiste en aplicar procedimientos evaluativos, en uno o más subsectores, adecuados a las necesidades educativas especiales que presenta el educando”.

“La evaluación Diferenciada plantea el respeto a las diferencias individuales favoreciendo el desarrollo de procesos de todos los educandos.”

- El Colegio optará por dos formas de evaluación diferenciada:

- a) Una permanente referida a Trastornos de Aprendizaje Específico, Déficit Atencional. Esta será acreditada por el especialista (Neurólogo o Psiquiatra) mediante informe escrito semestral.
- b) Otra temporal, ya sea por salud, disfunciones familiares, viajes al extranjero y/o idiomáticas que dificulten cursar de forma regular un subsector de aprendizaje.

Ambas formas de evaluación diferenciada no se refieren al cambio de objetivos planteados al curso en cualquiera de los subsectores. Tienen relación con los procedimientos que se emplearán para cumplir los mismos objetivos.

ESTRATEGIAS EVALUATIVAS DIFERENCIADAS

Algunas estrategias generales para la enseñanza y evaluación de los aprendizajes de nuestros alumnos desde N.B.1 a N.B.3.

- Se aplicarán evaluaciones diagnósticas y/o formativas para apreciar el avance y/o limitaciones con el objeto de reorientar el aprendizaje.
- Nuestra práctica docente está centrada en el aprendizaje. Se hará efectiva a través de metodologías interactivas, enfatizando el trabajo cooperativo, la autoevaluación y co-evaluación por parte del alumno.

- Los alumnos tendrán instancias para corregir sus errores y aprender de ellos, haciéndose responsables de sus aprendizajes.
- Se abordarán temas contingentes que favorezcan maneras diferentes de aprender vinculados a Objetivos Transversales y Perfil PEP del Bachillerato Internacional de manera interdisciplinaria.
- En cada subsector el profesor enseñará técnicas, métodos y/o destrezas que ayuden y motiven el aprendizaje.

- **Procedimientos evaluativos diferenciados NB1 a NB3**

Estos procedimientos serán aplicados por el profesor de los diferentes subsectores de aprendizaje de acuerdo a la naturaleza y al grado de dificultad.

- a) Verificar adecuada comprensión de la tarea.
- b) Apoyar el desarrollo de pruebas escritas, mediante la focalización y mediación de aspectos trabajados equivocada o insuficientemente, especialmente en niños con presencia de impulsividad.
- c) Realizar evaluaciones orales en el inicio o durante el tratamiento de niños con T.A.E. cuando exista presencia de dificultades lectoescritas.
- d) Entregar material concreto de apoyo a las operaciones a nivel de cálculo matemático, durante las evaluaciones o clases.
- e) Priorizar el cumplimiento de los procesos, por sobre la exactitud de los resultados.

- **Otros procedimientos evaluativos orientado hacia la metacognición. NB1 a NB3**

- a) Planificar metas en conjunto con el alumno
- b) Especificar metas a corto plazo
- c) Motivar al niño en la autorregulación de las exigencias, realizando nuevos acuerdos con el profesor, de manera de incentivar el sentirse competente y con espíritu de autosuperación.
- d) Otorgar más tiempo a las evaluaciones que así lo requieran.

- **Procedimientos evaluativos diferenciados en NB4, NB5 y NB6**

- a) Se aplicarán procedimientos de Evaluación Diferenciada a aquellos alumnos que presenten, en la fecha solicitada, informe de especialista, (Neurólogo o Psiquiatra) certificando la problemática específica y el tratamiento que se esté llevando a cabo. Dicho informe, debe ser con fecha del año en curso y debe solicitar explícitamente una evaluación de estas características.
- b) Los estudiantes que manifiesten dificultades en su proceso de aprendizaje, debidamente evaluados por el Departamento de Orientación a través de su Psicopedagoga, deberán seguir obligatoriamente el tratamiento específico que se requiera fuera del establecimiento y entregar informes de los respectivos estados de avance de acuerdo a períodos de tiempo

solicitados. De no hacerlo, el colegio se reserva el derecho de tomar las medidas que estime conveniente.

De los Instrumentos de evaluación diferenciada

- a) Se priorizarán ciertos objetivos, habilidades y/o destrezas a través de diversas estrategias evaluativas.
- b) Las pruebas o controles, serán los mismos que se apliquen a todos los alumnos del grupo curso.
- c) Frente al desarrollo de pruebas, si es necesario se otorgará mayor tiempo y explicaciones adicionales.

De la Comunicación

- a) Los profesores de cada curso, recibirán un informe de cada uno de los casos con las sugerencias metodológicas específicas, el que será entregado por el Departamento de Orientación.
- b) El desarrollo de los programas específicos de cada alumno, será supervisado por la Psicopedagoga del ciclo.
- c) El Profesor Jefe en conjunto con el Departamento de Orientación, serán los interlocutores entre especialistas, apoderados y colegio.

Párrafo 2: DISPOSICIONES GENERALES DE N.B.1 a N.B 6.

Art.1 El año escolar comprenderá dos semestres lectivos.

Art.2 Los alumnos serán evaluados en todos los subsectores, asignatura, o actividades contempladas en el plan de estudio.

Art.3 De acuerdo a la normativa actual, el Rector del establecimiento previa consulta al profesor jefe del curso y al profesor del subsector de aprendizaje correspondiente, podrá autorizar la eximición de los alumnos de un subsector o asignatura, en casos debidamente fundamentados.

Art.4 El profesor de cada subsector de aprendizaje deberá evaluar los Objetivos Transversales, cualitativamente, de acuerdo a pauta establecida por el Colegio.

Art.5 Se evaluarán los Objetivos Transversales a través de un Informe de desarrollo Personal y Social del alumno, comunicando al apoderado una vez al semestre por escrito.

Art.6 No se aplicarán evaluaciones coeficiente dos desde NB1 a NB3.

Art.7 La evaluación diferenciada que aplicará el colegio está orientada a ofrecer variados procedimientos de enseñanza y evaluación.

Art.8 Se aplicará evaluación diferenciada a los alumnos que presenten Trastornos de Aprendizaje Específicos, acreditado con certificado del Especialista, entregándolo semestralmente a Coordinación Académica y Profesor Jefe en (NB1-NB2- NB3)y al respectivo Orientador (a) en NB4-NB5-NB6. De no hacerlo, el colegio se reserva el derecho de tomar las medidas que estime conveniente.

- Art.9 También se aplicará evaluación diferenciada a los alumnos que no puedan cursar en forma regular y de manera temporal uno o más subsectores de aprendizaje, por dificultades de idioma, ingreso tardío por viajes al extranjero (autorizado por el Colegio) y/o ausencias por dificultades de salud acreditadas con certificado médico.
- Art.10 Coordinación Académica informará a los profesores de asignatura, de aquellos alumnos que reciben tratamientos con especialistas externos, describiendo si su situación es temporal o permanente (N.B.1 a N.B.3)
- Art.11 En NB4, NB5 y NB6, esta información será entregada a través del Departamento de Orientación, específicamente por la Psicopedagoga al profesor jefe correspondiente y a los Profesores de cada subsector.
- Art.12 Los alumnos que reciban atención en el Colegio, (NB1 a NB3) será la Profesora diferencial o Psicopedagoga quien informará a los profesores Jefes y de asignatura, respecto a los alumnos que presenten Trastornos Específicos de Aprendizaje, y el tipo de evaluación diferenciada que requieren.
- Art.13 Los alumnos de NB1 a NB6, serán evaluados en todos los subsectores, asignaturas o actividades del plan de estudio, incluyendo Religión, la que no incidirá en el promedio final ni en la promoción.
- Art.14 La evaluación del Subsector Religión se registrará en base a logro de objetivos, centrándose en una pauta, la cual tendrá los siguientes criterios: muy bueno, bueno, suficiente e insuficiente.
- Art.15 Se realizarán evaluaciones formativas cuando el profesor lo estime conveniente.
- Art.16 El profesor de cada subsector informará a los alumnos de los resultados obtenidos en los diferentes trabajos y pruebas realizadas, en un período de 10 días hábiles, dando la posibilidad de nivelar los aprendizajes no logrados y motivando el auto-aprendizaje y la auto-evaluación.
- Art.17 El profesor Jefe informará al apoderado cada vez que sea necesario, acerca del proceso de enseñanza-aprendizaje de su hijo/a para que le apoyen en la búsqueda de soluciones.

Párrafo 3: DE LAS CALIFICACIONES

- Art.18 En la evaluación de Primero y Segundo Año Básico, en todos los subsectores, incluyendo Religión, se aplicarán criterios pedagógicos sobre la base de logros de aprendizaje, los que se verán reflejados en conceptos.
- Art.19 En certificados y actas de **N.B.1** los criterios pedagógico enunciado en el art. 18, se relacionarán con la tabla de calificaciones establecidas en el Decreto.(1.0 a 7.0)

- Art.20 Desde Tercero a Octavo Año Básico, la calificación semestral de cada subsector corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas por el alumno en este período.
- Art.21 Desde 3° a 5° Básico en el sector Artes, se evaluarán las asignaturas por separados (Educación Musical y Artes). Semestralmente se obtendrá el promedio por la suma de ambas dividiendo por dos.
- Art.22 Los alumnos de NB4, llevarán una calificación en Artes Musicales y otra en Artes Visuales.
- Art. 23 En, NB5 y NB6 los alumnos optarán por uno de los dos subsectores de artes (Visuales o Musicales).
- Art.24 La calificación del subsector Religión, corresponderá a los conocimientos y objetivos tratados. Esta se expresará en cifras en los dos semestres y se convierte en concepto correspondiente como calificación final. Esta no incidirá en el promedio general ni en la promoción.
- Art.25 El número de calificaciones semestrales en las distintas asignaturas estará determinado por el número de horas semestrales de cada asignatura.
- Los subsectores con dos horas semanales, tendrán tres calificaciones semestrales como mínimo.
 - Los subsectores con tres horas semanales, tendrán cuatro calificaciones semestrales como mínimo.
 - Las asignaturas con cuatro o más horas semanales, tendrán cinco calificaciones como mínimo.
- Art.26 El cálculo de las notas semestrales, promedio final del subsector y el promedio general, se realizará aproximando desde la centésima 0,05 a la 0,09, a la décima superior.
- Art.27 Los alumnos de los cursos correspondientes : 1º/2º, 3º/4, y 5º/6º de Educación General Básica, no rendirán exámenes. El promedio final de cada asignatura corresponderá al promedio aritmético de ambos semestres, se usará la escala del 1 al 7 hasta un decimal.

Párrafo 4: DE LOS EXÁMENES

- Art.28 Todos los alumnos de NB5 y NB6, deberán rendir exámenes finales en los subsectores de Lenguaje y Comunicación, Inglés, Educación Matemática, Física, Química, Biología y Estudio y Comprensión de la Sociedad.
- Art.29 Los alumnos que obtengan un promedio 6,7 (Seis coma siete) en alguno de los subsectores antes mencionados, podrán eximirse de dicho examen.

- Art.30 En caso de no asistir a un examen por razón de salud, se deberá acreditar el hecho con el respectivo certificado médico. Frente a esta situación se reprogramará el examen.
- Art.31 En casos particulares de enfermedades que requieran un mayor tiempo de reposo y se extienda más allá de la fecha de término del año escolar, será la Dirección del Ciclo en conjunto con la Coordinación Académica quienes resuelvan la situación final del alumno (a).
- Art.32 El examen reprogramado, puede ser oral o escrito, según lo determine el profesor(a) del subsector y la Coordinación Académica del ciclo.
- Art.33 La calificación final de los alumnos que rindan examen, en cada subsector, corresponderá a la suma de la nota del examen, que tendrá un valor de un **20%**, más el promedio de las notas de los dos semestres que tendrá un valor del **80%**.
- Art.34 El examen, tendrá por objeto evaluar los contenidos fundamentales del programa anual, enfatizando las habilidades y las destrezas que los alumnos deben desarrollar a través de la aplicación de los conocimientos adquiridos.
- Art.35 En los sectores de Educación Artística, Educación Física y Educación Tecnológica, la nota final corresponderá al promedio aritmético de los dos semestres.
- Art.37 Los exámenes serán confeccionados por el respectivo profesor de asignatura, con la supervisión del Jefe de Departamento y la Coordinación Académica del ciclo.
- Art.38 Los alumnos podrán asistir a revisar su examen directamente con el Profesor de asignatura, con el fin de conocer cuáles fueron sus errores, en los horarios que el profesor disponga dentro de su jornada en el establecimiento. Los instrumentos utilizados como examen, no serán entregados a los alumnos y/o apoderados, pues pasan a formar parte del banco de preguntas de cada departamento de asignatura.
- Art.39 El profesor de cada Subsector de Aprendizaje, desarrollará un período de preparación de exámenes programado por el establecimiento. La asistencia a este periodo de preparación es de carácter obligatorio para todos los alumnos, inclusive aquellos que se eximen.
- Art.40 El profesor de cada Subsector, informará durante la segunda quincena de octubre, sobre los objetivos, contenidos, habilidades y/o destrezas que serán evaluadas.
- Art.41 Aquellos alumnos que obtengan nota deficiente en algún examen y que estén debidamente diagnosticados y con tratamiento por trastornos de aprendizaje, podrán optar a una reevaluación de su examen de manera oral, en conjunto con el profesor(a) de asignatura y la Psicopedagoga del ciclo.

Párrafo 5: DE LA PROMOCION

- Art.42 Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º y de 3º a 4º año de enseñanza básica que hayan asistido, a lo menos al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos. No obstante, el director del establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.
- Art.43 Para la promoción de los alumnos de 2º a 3º y de 4º a 8º año de Enseñanza Básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.(85% de asistencia).
- Art. 4 Serán promovidos los alumnos de 2º a 3º y de 4º a 8º año de Educación General Básica ,que no hubieran aprobado **un subsector** de aprendizaje siempre que su nivel general de logro corresponda a un **promedio de 4.5** o superior incluido el no aprobado.
- Art.45 Igualmente serán promovidos los alumnos de los cursos de Segundo a Tercero y de Cuarto a Octavo año de Educación General Básica, que no hubieran aprobado **dos subsectores** de aprendizaje siempre que su nivel de logro corresponda a un **promedio 5.0** o superior, incluidos los no aprobados.
- Art.46 **No podrán ser promovidos**, sólo en caso excepcional, algunos alumnos de 1º y 3º Básico que presentan un retraso muy significativo en lectura escritura y/o matemáticas. Que además fueron apoyados durante el año con un programa de estrategias conocido por todo el equipo de docente y principalmente por sus padres.
- Art.47 Una vez finalizado este proceso, el establecimiento entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los subsectores de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- Art.48 El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por motivo alguno.

Situaciones Especiales De Evaluación y Promoción

- a) Se debe solicitar en forma escrita a la Dirección del Ciclo, con un mínimo de 15 días de anticipación, la autorización para las siguientes situaciones, acompañándolas de los antecedentes o certificación pertinente.

a.1. - Ingreso tardío a clases

a.2. - Ausencias a clases por períodos prolongados

a.3. - Finalización anticipada del año escolar.

Cada una de estas situaciones debe ser solicitada **por escrito** a la Dirección del ciclo acompañada de la certificación o documentación pertinente.

- b) Frente a situaciones de embarazo, el establecimiento otorgará las facilidades necesarias para que la alumna continúe sus actividades normalmente, sin embargo cada situación se analizará en su contexto.
- c) Aquellos alumnos que deban participar en certámenes nacionales o internacionales de deporte, literatura, ciencia, artes o becas obtenidas, también podrán optar a una programación especial de evaluaciones, presentando la certificación del evento en que participará, con la anticipación especificada en la letra a).

Frente a todas estas situaciones especiales, será la Coordinación Académica en conjunto con el Profesor Jefe, Consejo de Profesores del curso y Dirección, quienes determinarán las condiciones de evaluación en cada uno de los casos.

Párrafo 6: DE LA ASISTENCIA

Art.49 Serán promovidos los alumnos que asistan, a lo menos el **85%** de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Adjuntando certificado médico cuando se reintegre a clases.

Art.50 De 1° a 5° Básico, el Rector del Establecimiento en conjunto con el equipo técnico, incluyendo al Profesor Jefe, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia.

Para los alumnos que cursan NB4, NB5 y NB6, esta autorización podrá ser tomada por el Rector, en conjunto con la Dirección de Senior y refrendado por el consejo de profesores del curso respectivo.

Art.51 La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Viña del Mar, marzo de 2011

